

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
LVIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
PRESENTE.**

Diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza en la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla, con las facultades que me conceden los Artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla; 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA** de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la educación es un derecho humano fundamental esencial para el desarrollo económico, político y social de todo país; en los países donde se ha invertido en educación, ésta ha estado estrechamente relacionada con su crecimiento y fortalecimiento democrático.

Que de acuerdo a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), una educación de calidad constituye el mecanismo más importante para la inclusión social en el tránsito de una generación a la siguiente. Que en el contexto nacional, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, señala que la educación permite a las personas mejorar sus condiciones de vida y posibilidades de movilidad social; por lo que la ampliación de oportunidades para acceder a ella es una vía para promover la justicia y la equidad.

Que de acuerdo a datos de la Secretaría de Educación Pública Federal, la deserción en primaria y secundaria provoca que sólo tres de cada diez alumnos que ingresan a la primaria concluyan el bachillerato. Es decir, de cada cien alumnos que ingresaron a la primaria, sólo 65 terminaron sus estudios de secundaria, 62 ingresaron al nivel medio superior y 32 la concluyeron.

Que la educación media superior, debe responder a las necesidades e intereses de los jóvenes, a fin de asegurar el desarrollo pleno de sus capacidades, su integración en el mundo del trabajo y su participación en la vida activa como ciudadanos responsables. En este sentido no debemos perder de vista que la juventud actual enfrenta problemas asociados con la complejidad del mundo globalizado, como la desigualdad socioeconómica, donde las estructuras de oportunidades para los jóvenes son muy diversas, y tienden a producir una mayor marginación e inequidad.

Que el presupuesto que se destina a educación media superior no permite la cobertura necesaria para satisfacer la demanda de los jóvenes en edad de asistir a este nivel. Que la modificación de la pirámide poblacional ha aumentado la demanda de educación media superior incluso más que la de educación básica; sumado a lo anterior en el Estado de Puebla aún no forma parte de la educación establecida como obligación estatal; y la dificultad de gran cantidad de jóvenes egresados de la educación básica que no tienen acceso a ésta.

Que respecto al factor demográfico, dentro de la pirámide poblacional de nuestro país destaca el sector juvenil entre los 15 y 19 años, con un total de 11 millones 233 mil habitantes, lo que representa casi el 10% de la población en México, esto significa que es la franja de población más numerosa. Cabe resaltar que no todos ellos cursan la educación media superior y que el país y el estado no se encuentran aún en condiciones de impartir este nivel educativo en forma gratuita, pues la cantidad de jóvenes rebasa la oferta educativa.

Que como resultado de lo anterior, podemos asegurar que la cobertura de educación media superior para la población de 15 a 19 años sólo permite atender a un poco más de la mitad de los jóvenes, y que a pesar de que registra un crecimiento de diez puntos en una década aún se encuentra por debajo de países de similar desarrollo como Brasil (75%) y Chile (73%). Aunado a ello, la tasa de egreso que es de 45% en este nivel, es la segunda más baja entre los países miembros de la OCDE, y sólo el 52% de

estudiantes concluye sus estudios dentro del tiempo reglamentario frente al promedio de la OCDE que es de 68%.

Que de acuerdo con datos oficiales en nuestro país existen una gran cantidad de jóvenes que ni estudian, ni trabajan, los llamados “NINIS”. Los datos difundidos sugieren que existen casi 7 millones de jóvenes sin trabajo.

Que el 64% de los jóvenes entre 15 y 17 años (en edad a nivel nacional del bachillerato) se concentra en once entidades destacando, entre ellas, Puebla. Razón por la cual nos ocupa garantizarles el acceso a la educación pública en éste nivel.

Que es importante no perder de vista que los roles y responsabilidades que asuman en la vida adulta los jóvenes de hoy, dependerán, en buena medida, de las oportunidades de desarrollo personal y de la formación que se les ofrezca en el presente, por lo que la reforma que se presenta, estableciendo la obligatoriedad de la educación media superior en Puebla, abona en este sentido.

Que es obligación del Estado proveer a la sociedad de un sistema educativo universal y de calidad, que brinde herramientas a la población para que sea más competitiva, en un marco de igualdad de oportunidades. Que lograr la cobertura universal de la educación media superior resulta urgente, razón por la que las adecuaciones jurídicas y presupuestales del caso deben realizarse inmediatamente.

Que los artículos 3º y 31º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fueron ya reformados para establecer la obligatoriedad de la educación media superior. La garantía de la impartición de esta modalidad de educación se realizará de forma gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2012-2013, logrando la cobertura universal en el ciclo escolar 2021-2022. Que lograr la cobertura universal de la educación media superior resulta urgente, razón por la que las adecuaciones jurídicas y presupuestales del caso deben realizarse inmediatamente. En razón de lo anterior se deben hacer las previsiones correspondientes en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Puebla, para que nuestra entidad armonice su legislación con la correspondiente a nivel nacional. Con ello se dotará a la autoridad educativa de herramientas para implementar la obligación del Estado de impartir la educación media superior a todos los habitantes de Puebla, en un plazo idéntico al establecido a nivel nacional, para lograr la cobertura total en el ciclo escolar 2021-2022.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 fracción I, 63 fracciones I y II, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 43 fracciones I y VII, 64 fracción II, 44 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, presento la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se reforman la fracción I del artículo 17 y el primer párrafo del artículo 118 ,ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 17.- Además de las obligaciones que las leyes les impongan, los habitantes del Estado, sin distinción alguna, deben:

I.- Recibir la educación básica y **media superior**. en la forma prevista por las leyes y conforme a los reglamentos y programas que expida el Gobernador;

II.- a IV.- ...

Artículo 118.- Es obligación del Estado impartir y fomentar la educación pública en todos sus grados, de acuerdo a las circunstancias del erario y de conformidad con las necesidades de los habitantes. La educación preescolar, primaria, secundaria y **media superior** son obligatorias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La implementación de la presente reforma se llevará a cabo de forma gradual a partir del ciclo escolar 2012-2013 hasta lograr su total cumplimiento en el ciclo escolar 2021-2022.

SEGUNDO.- Se derogan todos los ordenamientos que se contrapongan a la presente.

Puebla, Puebla a 24 de enero de 2012.

ATENTAMENTE

Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría